



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

4848

**/2025**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "Corresponde al Municipio: (...) 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que en la intersección de las calles Rivadavia y Almafuerse se han producido diversos siniestros viales a lo largo del tiempo, producto de la circulación de vehículos automotores a altas velocidades en esa zona urbana.

Que como consecuencia de estos incidentes, viviendas particulares ubicadas en las esquinas de dicha intersección han sufrido importantes daños materiales, ocasionando no sólo riesgos a la integridad física de sus ocupantes, sino también significativos perjuicios económicos que deben ser afrontados por los propios vecinos afectados.

Que es obligación del Estado Municipal promover políticas preventivas y de resguardo de la seguridad pública, tanto vial como habitacional, disponiendo medidas que mitiguen estos riesgos en zonas identificadas como críticas.

Que una herramienta eficaz y adecuada para evitar que los vehículos, en caso de siniestro, impacten directamente contra las viviendas, es la instalación de columnas de seguridad vial anti choques, emplazadas estratégicamente en las veredas, próximas a las esquinas, de modo de generar una barrera de contención física.

Que resulta necesario, además, dotar a la zona de la debida señalización preventiva y realizar campañas de concientización respecto a la velocidad máxima permitida y los riesgos derivados de su exceso.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que proceda a la colocación de cuatro (4) columnas de seguridad vial anti choques en las siguientes ubicaciones:

- Dos (2) columnas en la ochava sur-norte, altura 1800-1700, de la intersección de las calles Rivadavia y Almafuerse.
- Dos (2) columnas en la ochava sur-norte, altura 1700-1600 de la intersección de las calles Rivadavia y Almafuerse.

Las mismas deberán colocarse a una distancia adecuada respecto al cordón cuneta, de manera de impedir el impacto directo de vehículos contra las viviendas linderas, sin afectar la libre circulación peatonal.

**“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

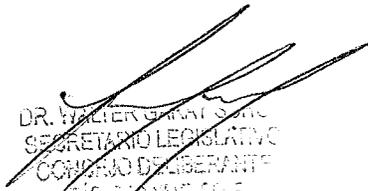
**Artículo 2°.- DISPONER** la colocación de señalización vertical preventiva en las inmediaciones de la intersección mencionada, advirtiendo sobre la presencia de columnas de seguridad y recomendando reducir la velocidad.

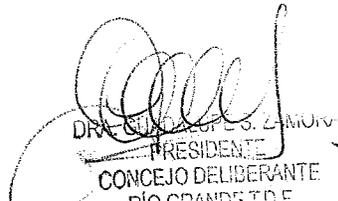
**Artículo 3°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda, del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2025.**

**Mv/FR**

  
DR. WALTER G. MATOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DR. JUAN CARLOS ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
EST: 25/07/25	B.G.
Nº: 340	

NOTA N°

LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.

75/25 DEPTO. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE TDF

Río Grande, 25 de julio del 2025.-

A la Señora Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4847 – Asunto N° 306/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4848 – Asunto N° 312/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4849 – Dictamen N° 28/2025 – Asunto N° 160/25.
- Ordenanza Municipal N° 4850 – Dictamen N° 29/2025 – Asunto N° 266/24.
- Ordenanza Municipal N° 4851 – Dictamen N° 30/2025 – Asunto N° 245/25.
- Ordenanza Municipal N° 4852 – Dictamen N° 31/2025 – Asunto N° 819/24.
- Ordenanza Municipal N° 4853 – Dictamen N° 32/2025 – Asunto N° 177/25.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

*Dr. Juan C. Trepatt*  
Coord. Asuntos Legislativos  
Sec. de Gobierno  
Municipio de Río Grande

